

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 097  
SERIE 2004-2005**

**PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”; DEROGAR LAS ÓRDENES EJECUTIVAS NÚM. JS-016 Y NÚM. JS-116, SERIE 2002-2003; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”;
- POR CUANTO:** Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Delego en el Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, las facultades siguientes:
- a. Tramitar los gastos de representación y relaciones públicas, documentos presupuestarios y de finanzas y otros afines, así como el pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación, en y fuera de Puerto Rico, de funcionarios y empleados municipales; y

- b. Firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados.

**SEGUNDO:** La facultad delegada al Director Ejecutivo del Municipio de San Juan consignada en el apartado Primero anterior de esta Orden Ejecutiva podrá ser ejercida también por cualquiera de los Subdirectores Ejecutivos del Municipio de San Juan designado para ello por el Director Ejecutivo.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el primero (1ro.) de enero de 2005, en cuya fecha quedarán derogadas las Órdenes Ejecutivas Núm. JS-016 y Núm. JS-116, Serie 2002-2003.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de diciembre 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE